DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2425536

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA EL DECRETO Nº 43 EXENTO, DE 2022, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE CONSTITUYE EL PRIMER CONSEJO ASESOR DE SALUD MENTAL, DEL MINISTERIO DE SALUD

Núm. 57 exento.- Santiago, 6 de diciembre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley Nº 725, de 1967; lo indicado en el artículo 3º de la Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto exento Nº 43, de fecha 9 de junio de 2022, del Ministerio de Salud, que constituye el primer Consejo Asesor de Salud Mental, del Ministerio de Salud; lo solicitado mediante memorándum B-2 Nº 903, de 2023, de la División de Prevención y Control de Enfermedades; y lo indicado en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1º. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º. Que, conforme con lo anterior, corresponde a esta Secretaría de Estado formular, fijar y controlar las políticas de salud.

3º. Que, como parte de los compromisos del Plan Nacional de Salud Mental 2017-2025, se estableció la necesidad de contar con un órgano nacional de participación en la materia. Esto fue retomado en el marco de las propuestas resultantes de la Mesa Asesora Presidencial en temas de bienestar y salud mental.

4º. Que, en virtud de lo indicado precedentemente, el Ministerio de Salud, con fecha 9 de junio de 2022, formalizó, a través del decreto exento Nº43, la constitución del primer "Consejo Asesor en Salud Mental, del Ministerio de Salud" (en adelante el "Consejo").

5º. Que, el Consejo es un órgano de participación social en salud mental, conformado por 13 integrantes, y cuyas funciones son asesorar a la autoridad ministerial, jefaturas y equipos técnicos en materias de salud mental y psiquiatría, y participar en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del "Plan de participación social en Salud Mental".

6º. Que, en el citado decreto exento Nº 43 de 2022, se establece en los numerales 7º y 8º que "El Consejo, realizará sesiones sistemáticas para tareas específicas y propias de su funcionamiento, las cuales serán establecidas en el Reglamento General. Además, sesionará trimestralmente con presencia de las contrapartes técnicas del Ministerio de Salud, y una sesión anual con las Autoridades de esta Cartera de Estado"; y que dichas sesiones "serán realizadas principalmente de manera telemática, para facilitar y asegurar la participación de integrantes que residen en diferentes regiones del país. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán realizar, al menos, dos sesiones presenciales al año".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7º. Que, los integrantes del Consejo no reciben remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. No obstante, con la finalidad de asegurar su participación en las sesiones y actividades que se realicen para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Salud Pública financiará los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, que sean debidamente rendidos por los Consejeros.

8º. Que, con el objetivo de regularizar y poder dar cumplimiento al pago de los servicios contratados el presente año, así como también los gastos generados en alimentación, alojamiento o traslado, en que hayan incurrido los Integrantes del Consejo Asesor de Salud Mental, la División de Finanzas y Administración Interna indicó que para poder dar cumplimiento a ello, resulta del todo necesario, y por temas de certeza jurídica, dejar establecido en el acto administrativo en comento, que le corresponderá a la Subsecretaría de Salud Pública financiar estos gastos.

9º. Que, producto de lo anterior, el Jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades, a través del memorándum B-2 Nº 903, de fecha 29 de agosto de 2023, solicitó modificar el decreto exento Nº43, de fecha 9 de junio de 2022, del Ministerio de Salud, que constituye el primer "Consejo Asesor en Salud Mental, del Ministerio de Salud".

10º. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente;

Decreto:

Artículo primero.- Modifícase el decreto exento Nº 43, de fecha 9 de junio de 2022, del Ministerio de Salud, que constituye el primer "Consejo Asesor en Salud Mental, del Ministerio de Salud", como se indica a continuación:

1. Agrégase, en el numeral 8º, el siguiente inciso segundo:

"En el caso que las sesiones se realicen presencialmente, los gastos de traslado, alimentación y hospedaje en que incurran los Consejeros, deberán ser financiados por la Subsecretaría de Salud Pública".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento Nº 57, de 6 de diciembre de 2023.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Marcelo Olivares Pacheco, Jefe de la División Jurídica (S), Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl